

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
MICROJURIS.COM CHILE S.A.  
Y  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

En Santiago de Chile, a 12 de octubre de 2007, entre, por una parte, **MICROJURIS.COM CHILE S.A.**, RUT 96.936.650-9, con domicilio en Andrés de Fuenzalida N°17, Oficina N° 42, en la comuna de Providencia, representada por doña Janett Fuentealba Rollat, RUT 6.138.213-5 del mismo domicilio anterior, y, por la otra parte, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, RUT N° 61.006.000-5, representado por don Carlos Mackenney Urzúa, cédula Nacional de Identidad N° 6.373.670-8, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, de la comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación:

**PRIMERO:** Por medio del presente convenio de cooperación MICROJURIS.COM CHILE S.A. se compromete a entregar al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO diez (10) claves de acceso al servicio de Microjuris Chile ([www.microjuris.cl](http://www.microjuris.cl)), una (1) clave de acceso al servicio *Microjuris E-Federal* y una (1) clave al servicio de *Doctrina Superior (España)*. La consulta a las referidas bases asociadas a las claves señaladas se podrá realizar por los funcionarios del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO a través de Internet, extranet u otros sistemas que el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO estime adecuados.

**SEGUNDO:** Por medio del presente convenio de cooperación el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO se compromete a entregar gratuitamente para su incorporación en la Base de Datos de MICROJURIS.COM CHILE S.A. disponible en Internet bajo suscripción, los artículos - conforme al listado que se integra el presente contrato como ANEXO- publicados en la Revista de Derecho del Consejo de Defensa del Estado e incorporados en el sitio web del CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.

**TERCERO:** Los contenidos proporcionados por el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO pasarán a formar parte integrante de las bases de datos de MICROJURIS.COM CHILE S.A. para consulta de sus usuarios; dejando expresa constancia en cada uno de los documentos la cita correspondiente a la fuente y demás datos de publicación en protección de los derechos de autor correspondientes a cada uno de los autores y al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, como EDITOR de la Revista del Consejo de Defensa del Estado. Todo ello, en atención a las disposiciones de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

**CUARTO:** Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en las cláusulas anteriores el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO se compromete a proporcionar a MICROJURIS.COM CHILE S.A. los artículos contemplados en el presente contrato, en archivos digitales.

**QUINTO:** El CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, a través del Jefe del Departamento de Estudios y Planificación, o de quien legalmente lo subrogue en su ausencia, como EDITOR responsable de la Revista, actuará como contraparte técnica frente a MICROJURIS.COM CHILE S.A. y como encargado de la coordinación y supervisión requerida para asegurar el pleno alcance de los objetivos del presente Convenio. Por su parte, MICROJURIS.COM CHILE S.A.

designa como contrapartes técnicas del presente Convenio a doña ANDREA V. CAJARAVILLE y/o DANIEL RUIZ. A las contrapartes les corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) REPRESENTAR A LAS PARTES EN LA DISCUSIÓN DE LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO;
- b) ESTABLECER DE COMÚN ACUERDO LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS MATERIALES CONVENIDOS, A TRAVÉS DE UN CALENDARIO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS; Y
- c) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

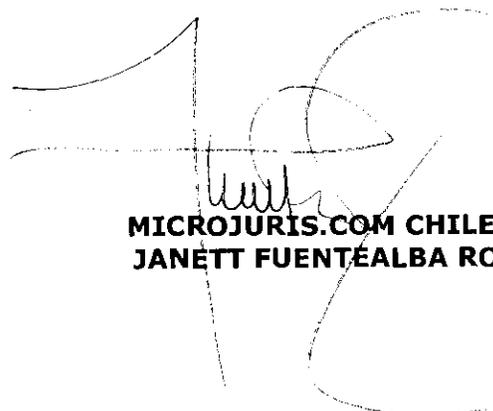
**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su celebración, renovándose por períodos anuales sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su desistimiento, mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha de término del presente Convenio o de sus prórrogas al domicilio indicado en la individualización de las partes. En todo caso, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, el presente Convenio, con un aviso a la contraparte de, a lo menos, 30 días de anticipación.

**SÉPTIMO:** La personería de doña JANETT FUENTEALBA ROLLAT, para representar y obligar a MICROJURIS.COM CHILE S.A. en este Convenio consta en Escritura Pública de fecha 12 de enero de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Sada, bajo repertorio número 29 que se adjunta a éste.

En tanto que la personería de don CARLOS MACKENNEY URZUA, para representar al Consejo de Defensa del Estado consta del Decreto Supremo Nº 1397, de 29 de noviembre de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2005.

**OCTAVO:** Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Al 24 de octubre de 2007 se firma presente Convenio en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada parte contratante.

  
**MICROJURIS.COM CHILE S.A.**  
**JANETT FUENTEALBA ROLLAT**

  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**  
**CARLOS MACKENNEY URZÚA**